

**Aprobadas en Pleno del  
6 de marzo de 2018  
El Secretario**

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE ORGANICEN ESCUELAS DEPORTIVAS EN TEMPORADA 2018-2019**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las federaciones y clubes deportivos que vayan a organizar escuelas de enseñanza deportiva durante la temporada 2018/2019

### **1.- Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias.**

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar a los clubes deportivos que organicen escuelas de enseñanza deportiva que reúnan los requisitos detallados en el artículo 3 durante la temporada 2018/2019 (octubre a mayo), y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### **2.- Presupuesto**

2.1.- La presente convocatoria tiene una consignación presupuestaria máxima de 95.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2019

2.2.- Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de partida adecuada y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019

### **3.- Requisitos de las entidades solicitantes de ayudas.**

3.1.- Los clubes deportivos solicitantes de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1.- Su actividad deber ser adecuada a principios y prioridades señalados en la Ley Foral Foral 15/2001, de 5 de julio, del deporte de Navarra y en las cláusulas de la presente convocatoria.

2.- Deben cumplir la normativa de las escuelas deportivas municipales y cursos deportivos del Valle de Egüés.

3.- Deben gestionar todos los equipos establecidos por modalidad deportiva en el Anexo 1 , los espacios y horarios serán determinados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

4.- El Ayuntamiento del Valle de Egüés se reserva la posibilidad de ampliación de equipos y modificación de espacios y horarios por necesidades sobrevenidas

5.- Deben asimismo ser quienes organizan y gestionan las escuelas deportivas. Tales escuelas deben ser abiertas a toda la ciudadanía en igualdad de condiciones., sin discriminación alguna por motivo de sexo, raza, religión y/o ideología.

6.- Las cuotas a cobrar por los clubes a las y los usuarios de las escuelas serán las estipuladas por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal de escuelas deportivas.

7.- Como regla general, el número máximo de alumnado por entrenadora o entrenador será de 15, salvo para las escuelas de las modalidades deportivas de deportes colectivos donde el número máximo será el estipulado por fichas en cada federación.

8.- No tener suscrito convenio de colaboración ni ser adjudicataria de un contrato celebrado con el Ayuntamiento del Valle de Egüés respecto al proyecto para el que solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento para la misma actividad.

9. En ningún caso podrán recibir subvenciones las entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

10. Tampoco podrán recibir subvenciones quienes hubieran sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por discriminación salarial, acoso moral o cualquier tipo de trato desigual por razón de sexo o vulnerasen los principios y obligaciones establecidos en la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2.- No se subvencionará a más de una escuela de la misma modalidad deportiva. En caso de existencia de dos solicitudes por clubes distintos para una misma modalidad deportiva, el Ayuntamiento dará la oportunidad a los clubs solicitantes para llegar a un acuerdo sobre quién gestione la escuela de que se trate. A falta de dicho acuerdo, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda con arreglo a criterios objetivos y de carácter estrictamente pedagógico y deportivo, velando en todo caso por el interés público.

3.3.- Quedan expresamente excluidas de acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria aquellas nuevas escuelas deportivas que no dispongan de un espacio deportivo adecuado

#### **4.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Presentar los siguientes informes:
  - Trimestralmente (enero/marzo/junio)
    - Asistencia alumnado desagregada por sexo
    - Informe trimestral de incidencias
  - Final de curso (Junio, junto con justificación económica):
    - Informe final de curso donde se recojan resultados deportivos, acciones realizadas externas a la competición, valoración del espacio, horario, etc.
    - Informe sobre las acciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte realizadas.

Realizar las siguientes acciones tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte y presentar un informe al final de temporada de las acciones emprendidas para su logro:

Participar en la organización del día de deporte femenino  
Acudir a las formaciones que desde el Servicio de Deportes se organicen en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Realizar toda la comunicación generada por la actividad subvencionada en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

Promover la presencia de técnicas deportivas en los diferentes equipos.

Promover la participación de las chicas en las actividades deportivas en las que estén subrepresentadas.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- g) Acreditar asimismo con anterioridad al momento señalado en el apartado anterior encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier tipo con el Ayuntamiento del Valle de Egüés. La comprobación de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés se efectuará de oficio. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o parte de éstas con las cantidades adeudadas.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Dar la adecuada publicidad de que los programas o actividades objeto de la subvención son financiadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad a lo previsto en la cláusula 15 de la presente convocatoria.
- k) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; o aquél de obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a la entidad beneficiaria; también en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos; o cuando se produzca concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas; o superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenida por la entidad beneficiaria a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite, o modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. También en los casos de obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación establecidas en la presente convocatoria. La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.
- l) Observar las prevenciones legales en la recogida de datos contenidas en los artículos 4,5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

## **5.- Presentación de solicitudes y documentación.**

5.1.- Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que se acompaña a la presente convocatoria como:

**Anexo 1.** Las solicitudes deberán ir suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga poder para ello, debidamente cumplimentada y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante (estatutos y cif) inscritos, en su caso, en el Registro que por su naturaleza jurídica le corresponda y DNI de su representante legal y datos bancarios
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria.
- c) Declaración responsable quien solicita de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.  
A estos efectos, en cualquier momento y, en todo caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la aportación de los certificados emitidos por la administración competente relativos a las referidas obligaciones sin perjuicio de las facultades de la administración para investigar la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas.
- d) Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad obtenido.
- e) Al margen de la documentación exigida, la entidad podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto.

**5.2.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento del Valle de Egüés, siempre que sus datos no hubieran sufrido variación o modificación alguna, podrán sustituirse por una declaración responsable** en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos o en el que obran. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**5.3.-** Con fecha límite de 28 de Diciembre se deberá proceder a presentar en el registro municipal del Valle de Egüés:

- Inscripciones definitivas y los datos de ingresos efectuados por las y los deportistas mediante informe firmado y sellado por club. Dichos datos deberán concordar con la información que obre en poder de la Coordinadora de deportes municipal.
- Datos definitivos relativos a licencias,
- Arbitrajes
- Reconocimientos médicos, etc.
- Desplazamientos
- Seguros.
- Alquiler de espacios.
- Relación de entrenadoras/es por equipo con titulación.
- Certificado firmado por el club de estar en posesión de los certificados de no tener delitos sexuales de los entrenadores/as y de tener firmado su contrato de voluntariado.
- Aportaciones voluntarias a lo largo del curso: (nunca serán obligatorias) boletos de rifas, campus, otras competiciones deportivas , ropa de entrenamiento, etc.

## **6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

6.1.- Las solicitudes de subvención y documentación justificativa deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su publicación en el BON en el Registro general del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

6.2.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

6.3.- Hasta el 28 de Diciembre se podrá presentar el documento de inscripciones e ingresos definitivos.

## **7.- Ordenación e instrucción.**

7.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se realizará una resolución provisional de clubes admitidos en base a la documentación presentada y será notificado a los clubes interesados. Se resolverá definitivamente en el mes de enero una vez los clubes aporten los datos definitivos de inscripciones, licencias, arbitrajes e importes abonados por las personas inscritas. La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente, se procederá a resolver declarando la ayuda correspondiente a cada solicitante. El órgano competente para resolver será mediante Resolución del concejal delegado del servicio de deportes.

## **8.- Plazo de resolución y de notificación.**

8.1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es seis meses, a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8.2.- La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

## **9.-Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se utilizarán los siguientes criterios:

- 1.- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º de las presentes bases.
- 2.- Una vez comprobado que cumple los requisitos, se procederá al cálculo de los gastos según lo establecido en la cláusula 10.
- 3.- Los ingresos vendrán dados por la percepción de las cuotas por inscripción del alumnado fijadas por el Ayuntamiento.
- 4.- La diferencia entre una y otra cantidad será el importe de la subvención.
- 5.- En ningún caso dicho importe podrá superar el 100 por 100 del déficit resultante.
- 6.- Asimismo, ningún club podrá percibir más del 25 por 100 del total de la partida presupuestaria consignada. Excepto en aquellos casos en los cuales la partida presupuestaria no se haya agotado en el reparto de la subvención a escuelas y alguno

de los clubes en cumplimiento del porcentaje citado no se le haya abonado toda la subvención para el desarrollo de la escuela. En tal caso se abonará como máximo el importe de la subvención que corresponda.

7.- En el caso de que las ayudas a reconocer a los clubes excedan del presupuesto consignado en la base 2º, se procederá a efectuar un prorrateo entre los beneficiarios.

## 10.- Gastos subvencionables

10.1.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

**Dirección de escuela:** Se establece ayuda para una persona coordinadora por cada seis grupos en deportes colectivos y una persona coordinadora por cada 90 niñas y niños en deportes individuales.

1530 €/ pers. coordinadora

**Monitorado – entrenadoras y entrenadores / nº grupos:** Se estipula ayuda para un monitor o monitora por equipo para deportes colectivos y un monitor o monitora por cada 15 alumnas y alumnos para los deportes de carácter individual.

1260€ / entrenadora o entrenador

630 €/entrenadoras o entrenadores de preescola.

Los gastos subvencionables aplicables a personal Coordinador y Monitorado se interpretarán y entenderán en sentido amplio, comprendiendo en todo caso: gastos de formación y cualificación técnica, reembolso de los gastos realizados por las y los colaboradores del Club en el desempeño de sus actividades, medios materiales necesarios de los colaboradores para el desempeño de la actividad y otros análogos.

**Gastos generales de administración:** Se aportará una cuantía fija por alumna o alumno. Se interpretarán y entenderán en sentido amplio, comprendiendo en todo caso: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc.

2,5 € / por participante

**Equipaciones y material deportivo:** Se aporta una cuantía fija por alumna o alumno para dotar de indumentaria mínima a los participantes, indumentaria que es propiedad de la Escuela Deportiva y deberá ser devuelta al final de cada temporada y para dotar del material necesario para entrenamiento y competición de la Escuela. Cualquier indumentaria deportiva exigida a los participantes deberá ser abonada con este importe, el resto de equipaciones entrenamiento o de carácter personal que no es susceptible de ser devuelta como bañadores, medias etc. será de libre compra por los y las deportistas.

12,60 € por participante

**Desplazamientos:** Se aportará coste de autobús para los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional y que se realicen a distancia de al menos 50 Km. ida desde el Valle de Egüés.

**Arbitrajes:** Se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional.

**Fichas, licencias, mutualidades, arbitrajes y otros gastos federativos:** Se cubrirán los gastos federativos originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional. Sólo se abonarán las licencias obligatorias para la competición, en ningún caso se subvencionarán licencias opcionales.

Incluidos los arbitrajes y los reconocimientos médicos obligatorios.

**Seguros:** Se cubrirán los gastos para la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del Club en su actividad de Escuela Deportiva.

**Alquiler de espacios/Gastos de espacios :** Se cubrirán los gastos de alquiler de instalaciones deportivas de aquellos deportes que no dispongan de suficiente espacio para su actividad en las instalaciones deportivas municipales y los gastos de consumos de instalaciones deportivas privadas de cada club que se deban a las escuelas deportivas municipales.. En caso de existir otros Clubes que precisen de esta ayuda se estudiará cada caso individualmente para determinar el importe de la ayuda.

Alquiler Pistas de Baloncesto: Hasta 8250

Gastos de luz de Tiro con arco: Hasta 1600 €

Gastos de recoge bolas/luz de Campo de Golf: Hasta 8250 €

**Otros:** Otros gastos originados por actividades de los Clubes Deportivos en el ámbito de las Escuelas Deportivas que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

**Formación:** Se incentivará a los clubes, en la forma que acuerde el Ayuntamiento, por la asistencia a los cursos de formación organizados por el mismo relativos a formación en valores, igualdad, euskera, etc.

10.2.- No se considerarán gastos susceptibles de ayuda:

a.- Los que no deriven directamente de competiciones oficiales en el ámbito local y regional.

b.- El déficit de años anteriores.

c.- Los gastos ya subvencionados desde este Servicio en razón a otras convocatorias o becas de ayudas.

d.- Los gastos que no sean estrictamente necesarios para ejercer la actividad deportiva.

e.- Las sanciones o multas en que puedan incurrir los equipos, que no sean achacables al Servicio de Deportes.

f.- Las fianzas que algunas federaciones exigen depositar.

g.- Los gastos que ya sean subvencionados por otras entidades, como los gastos de equipos participantes en juegos deportivos de Navarra que ya están subvencionados por el Gobierno de Navarra

10.3.- Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. O salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **11.- Régimen de compatibilidad.**

11.1.- La subvención objeto de esta convocatoria únicamente será incompatible con las de cualquier otra área del Ayuntamiento del Valle de Egüés pudiendo compatibilizarse con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona física o jurídica.

11.2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de la cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. Si el Ayuntamiento advirtiera un exceso de financiación percibida de distintas entidades respecto del coste de la actividad subvencionada, exigirá al

club beneficiario el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

## **12.-Pago**

12.1.- El pago de la subvención se hará efectivo tras la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades que esta subvención fomenta, de conformidad con la cláusula 13.

El cobro de esta cuantía económica deberá quedar reflejado en la contabilidad o libro de registro de cada entidad, en el supuesto de que esta esté obligada a su llevanza.

12.2.- En el momento de proceder al pago se llevará a cabo la liquidación de la subvención con arreglo a los datos acreditados y gastos efectivamente realizados. En ningún caso la ayuda podrá sobrepasar la cantidad reconocida.

## **13.- Justificación**

La documentación justificativa de la actividad deberá acompañar a la solicitud de subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la convocatoria vendrá dada por las fichas aportadas junto con la solicitud de subvención respecto a los gastos equipo o grupo de actividad y por los justificantes de los gastos realizados. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permita acreditar el cumplimiento objeto de subvención.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, según punto 4b de esta convocatoria, y memoria económica consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme el presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Datos de participación desagregados por sexo.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

En su redacción se utilizará un lenguaje inclusivo y las imágenes que se utilicen deberán mostrar una imagen no estereotipada de mujeres y hombres.

b) Declaración jurada de los gastos realizados suscritos y numerados secuencialmente y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos firmada por tesorería y presidencia del club

c) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos a los que hace referencia el DF 205/2004 de 17 de Mayo (modificado por DF 96/2005 de 4 de julio), recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden



asignado en relación numerada que justifique el importe de subvención aportado por el ayuntamiento. Dichos documentos, serán fotocopiados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a las personas interesadas. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Además de lo anterior, deberá cumplirse los siguientes requisitos:

d) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

e) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, recibí debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) El plazo límite de presentación de la documentación de justificación para pago de la misma será el 15 de Agosto de 2018.

#### **14.- Infracciones y Sanciones**

En general en materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos del 26 al 33 de la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento del Valle de Egüés

##### **a. -Facultades**

Corresponde a la Concejalía de deportes la adopción de medidas sancionadoras para las/los clubes perceptores de subvención por organización escuelas deportivas

##### **b.-Tipificación de las faltas**

Las faltas se clasificarán en: Faltas leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- a. No atender a los padres y madres adecuadamente
- b. Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de entrenamiento establecidos
- c. Tolerar la introducción de comida, bebidas o recipientes de vidrio en las instalaciones deportivas
- d. Utilización inadecuada de los vestuarios deportivos
- e. No realizar un trato equitativo en los tiempos de competición
- f. No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones
- g. No tratar con respeto y educación a los menores a su cargo.
- h. Otras de carácter similar

Serán faltas graves:

- a. Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas.
- b. Permitir el deterioro deliberadamente las instalaciones deportivas y el material deportivo.
- c. La reiteración de tres faltas leves.
- d. Cualquier incumplimiento que se considere pueda afectar a la seguridad de los alumnos/as o del mismo infractor.
- e. Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de las instalaciones deportivas.
- f. Otras de carácter similar

Serán faltas muy graves:

- a. La reiteración de tres faltas graves.
- b. Sustraer material deportivo.
- c. Agredir física o verbalmente, o faltar al respeto, a alumnos/as ,entrenadores/as , jueces/zas
- d. Sustraer pertenencias .

- e. Cometer tres infracciones graves en el plazo de un año.
- f. Actuaciones que por su relevancia deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.
- g. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las escuelas deportivas
- h. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos, o instalaciones.
- i. El cobro de otras cantidades, que no sean la cuota obligatoria, y se soliciten de manera obligatoria y no voluntaria.
- j. Otras de carácter similar

#### **c.- Sanciones**

- a. Las faltas leves conllevarán una multa por importe de entre 25 y 60 euros y la obligación de reponer los daños causados.
- b. Las faltas graves conllevarán una multa por importe de entre 61 y 300 euros y la obligación de reponer los daños causados.
- c. Las faltas muy graves conllevarán una sanción que oscilará entre la privación temporal de entrenamientos y partidos durante 1 mes y la privación definitiva y baja de la Escuela Municipal, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento contra el infractor. Asimismo, conllevarán una multa por importe de 301 y 600 euros y la obligación de reponer los daños causados.
- d. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### **d.- Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido en el Art. 32 de la ordenanza fiscal general.

### **15.- Publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.**

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés. Toda la información será difundida por parte del Servicio de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés sin perjuicio de que el propio club difunda sus actividades con la correspondiente presencia del logo del consistorio. Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

### **16.- Cumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Egüés.**

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a que la publicidad de los programas y actividades objeto de subvención sean publicitadas en euskera y castellano.

En deportes de equipo en los grupos de primer año se deberá ofertar la actividad en castellano y en euskera, en otras categorías en aquellos equipos en los que haya más de un equipo por categoría se procurará ofertar grupos en euskera en función de los alumnos y alumnas inscritas, los horarios y espacios disponibles, en deportes individuales, siempre que exista posibilidad de duplicar grupos, en función de espacios y horarios, se ofertará la actividad en euskera.

Cuando no se pueda duplicar grupos y haya en los mismos participantes vasco-hablantes, se procurará aplicar los criterios lingüísticos que para estos casos ha diseñado el Servicio de Euskera. Estos criterios proporcionan pautas para la utilización de ambas lenguas en función del porcentaje de vasco-hablantes del grupo. Para ello se deberá estudiar brevemente el perfil lingüístico de cada participante.

## **17.- Régimen de recursos**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## **ANEXO 1**

ESCUELAS DEPORTIVAS DEL VALLE DE EGÜÉS TEMPORADA 2018-2019

### **ESCUELA DE ATLETISMO** PARTICIPACION EN JJDD OPCIONAL

#### **SUB 10**

EUSKERA 1  
PLAZAS: 15  
EUSKERA 2  
PLAZAS: 15  
CASTELLANO 1  
PLAZAS: 15  
CASTELLANO 2  
PLAZAS: 15

#### **SUB 12**

EUSKERA 1  
PLAZAS: 15  
EUSKERA 2  
PLAZAS: 15  
CASTELLANO 1  
PLAZAS: 15  
CASTELLANO 2  
PLAZAS: 15

#### **SUB 14**

CASTELLANO 1  
PLAZAS: 15

### **ESCUELA DE BALONCESTO**

PARTICIPACION EN COMPETICIÓN DE FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO

BENJAMIN 2011  
PLAZAS: 15  
BENJAMIN 2010  
PLAZAS: 15  
BENJAMIN 2009  
PLAZAS: 20  
PREMINI MIXTO 2008  
PLAZAS: 20  
MINI MIXTO 2007  
PLAZAS: 20  
PREINFANTIL FEMENINO 2006  
PLAZAS: 15  
INFANTIL FEMENINO 2005  
PLAZAS: 15  
INFANTIL MASCULINO 2005

PLAZAS: 15

CADETE FEMENINO 2004

PLAZAS: 15

CADETE MASCULINO 2004

PLAZAS: 15

CADETE FEMENINO 2003

PLAZAS: 15

CADETE MASCULINO -2003 B

PLAZAS: 15

### **ESCUELA DE BALONMANO**

PARTICIPACION EN COMPETICIÓN DE FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONMANO

PREALEVINES MASCULINO (2012-2009)

PLAZAS: 15

PREALEVINES FEMENINO (2012-2009)

PLAZAS: 15

ALEVIN MASCULINO(2008-2007):

PLAZAS: 15

INFANTIL MASCULINO (2006-2005):

PLAZAS: 15

### **ESCUELA DE FÚTBOL**

PARTICIPACION EN COMPETICIÓN DE FEDERACIÓN NAVARRA DE FUTBOL Y  
FUTBOL TXIKI

### **FUTBOL SALA**

EQUIPO 1º PRIMARIA (2012) (EUSKERA o CASTELLANO)

PLAZAS: 12

EQUIPO 1º PRIMARIA (2012) B(EUSKERA o CASTELLANO)

PLAZAS: 12

EQUIPO 1º PRIMARIA ( 2012) C(EUSKERA o CASTELLANO)

PLAZAS: 12

EQUIPO 2º PRIMARIA (2011) EUSKERA

PLAZAS: 12

EQUIPO 2º PRIMARIA (2011) CASTELLANO A

PLAZAS: 12

EQUIPO 2º PRIMARIA ( 2011) CASTELLANO B

PLAZAS: 12

EQUIPO 3º PRIMARIA (2010) EUSKERA

PLAZAS: 12

EQUIPO 3º PRIMARIA (2010) CASTELLANO A

PLAZAS: 12

EQUIPO 3º PRIMARIA (2010) CASTELLANO B

PLAZAS: 12

### **FUTBOL CAMPO**

BENJAMIN 4º PRIMARIA (2009) EUSKERA

PLAZAS: 15

BENJAMIN 4º PRIMARIA (2009) CASTELLANO A

PLAZAS: 15

BENJAMIN 4º PRIMARIA (2009) CASTELLANO B

PLAZAS: 15

ALEVÍN 5º PRIMARIA (2008) EUSKERA

PLAZAS: 15

ALEVÍN 5º PRIMARIA (2008) CASTELLANO A

PLAZAS: 15

ALEVÍN 5º PRIMARIA (2008) CASTELLANO B

PLAZAS: 15

ALEVIN 6º PRIMARIA( 2007) A

PLAZAS: 15

ALEVIN 6º PRIMARIA( 2007) B

PLAZAS: 15

INFANTIL FEMENINO

PLAZAS: 15

INFANTIL 1º ESO (2006) A

PLAZAS: 23

INFANTIL 1º ESO(2006) B

PLAZAS: 23

INFANTIL 2º ESO (2005) A

PLAZAS: 23

INFANTIL 2º ESO (2005) B

PLAZAS: 23

CADETE 3º-4º ESO (2004) A

PLAZAS: 23

CADETE 3º-4º ESO (2004) B

PLAZAS: 23

### **ESCUELA DE GIMNASIA RÍTMICA**

PARTICIPACION EN JUEGOS DEPORTIVOS DE GIMNASIA RITMICA DESDE 2º PRIMARIA

GIMNASIA RÍTMICA 1º PRIMARIA (2012)

PLAZAS: 15

GIMNASIA RÍTMICA 1º PRIMARIA (2012)

PLAZAS: 15

GIMNASIA RÍTMICA 2º-3º PRIMARIA (2011-2010) A

PLAZAS: 25

GIMNASIA RÍTMICA 2º-3º PRIMARIA (2011-2010) B

PLAZAS: 25

GIMNASIA RÍTMICA 2º-3º PRIMARIA (2011-2010) C

PLAZAS: 25

GIMNASIA RÍTMICA 4º -5º PRIMARIA (2009-2008) A

PLAZAS: 25

GIMNASIA RÍTMICA 3º Y 4º PRIMARIA (2009-2008) B

PLAZAS: 25

GIMNASIA RÍTMICA 6º PRIMARIA -4º ESO (2007-2003)

PLAZAS: 20

GIMNASIA RÍTMICA PRECOMPETICION \*

### **ESCUELA DE GOLF**

PARTICIPACION OPCIONAL EN JUEGOS DEPORTIVOS DE GOLF DESDE 2º PRIMARIA  
GOLF (2012-2002)

GRUPO 1: LUNES 18:00 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 2: MIÉRCOLES 16:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 3: MIÉRCOLES 17:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 4: MIÉRCOLES 18:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 5: VIERNES 15:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 6: VIERNES 16:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 7: VIERNES 17:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 8: VIERNES 18:30 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 9: SABADOS 10:00 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

GRUPO 10: SABADOS 11:00 EN EL CLUB GOLF GORRAIZ

PLAZAS: 15

### **ESCUELA DE JUDO**

PARTICIPACION OPCIONAL EN JUEGOS DEPORTIVOS DE JUDO DESDE 2º PRIMARIA

JUDO 1º-3º PRIMARIA (2012-20010)

PLAZAS: 30

JUDO 4º-6º PRIMARIA (2009-2007)

PLAZAS: 30

JUDO 1º-4º ESO (2006-2003)

PLAZAS: 30

### **ESCUELA DE MOTOCROSS**

MOTOCROS 1º PRIMARIA-4º ESO

PLAZAS: 15

MOTOCROS 1º PRIMARIA-4º ESO

PLAZAS: 15

### **ESCUELA DE TAEKWONDO**

PARTICIPACION OPCIONAL EN JUEGOS DEPORTIVOS DE TAEKWONDO DESDE 2º PRIMARIA

TAEKWONDO 1º-2º PRIMARIA (2012-2011)

PLAZAS: 30

TAEKWONDO 3º-5º PRIMARIA (2010-2008)

PLAZAS: 30

TAEKWONDO 6º PRIMARIA-4º ESO (2007-2003)

PLAZAS: 30

TAEKWONDO COMPETICIÓN I\*

PLAZAS: \*

TAEKWONDO COMPETICIÓN II\*

PLAZAS: \*

### **ESCUELA DE TIRO CON ARCO**

PARTICIPACION OPCIONAL EN JUEGOS DEPORTIVOS DE TIRO CON ARCO DESDE 2º PRIMARIA

ALEVIN 3º A 6º PRIMARIA (2010-2007)

PLAZAS: 15

INFANTIL Y CADETE 1º A 4º ESO (2006-2002) A

PLAZAS: 15

INFANTIL Y CADETE 1º A 4º ESO (2006-2002) B

PLAZAS: 15

### **ESCUELA DE TRIATLON**

PARTICIPACION OPCIONAL EN JUEGOS DEPORTIVOS DESDE 2º PRIMARIA TRAS FINALIZACION DE CURSO

Aprobado comisión 22 de febrero 2018

GRUPO 2012: PLAZAS: 12  
GRUPO 2011: PLAZAS: 15  
GRUPO 2010: PLAZAS: 15  
GRUPO 2009: PLAZAS: 15

GRUPO 2008-2006: PLAZAS: 15  
GRUPO 2005-2003.  
PLAZAS: 15



**ANEXO 2**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES QUE ORGANICEN ESCUELAS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019**

Datos de identificación:

Entidad organizadora:

Modalidad deportiva:

Representante legal de la entidad (nombre y apellidos)

Dirección:.....CIF.....

Teléfono.....Teléfono móvil.....

Correo electrónico.....

Datos bancarios: ES.....

**EXPONE:**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinados a los clubes y entidades deportivas que organicen escuelas de enseñanza durante la temporada 2018/2019

**SOLICITA:**

Sea tenida en cuenta la solicitud y que DECLARA,

-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

-Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la ordenanza.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

Firma,

En Sarriguren, a .....de.....de 2018